

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Domingo Bonilla, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Sevilla,

Vengo en trasladarle á una plaza de la misma clase que resulta vacante en la de la Coruña, por haber pasado D. José Zaonero y Ozabal á servir otra igual en la de Burgos.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Accediendo á los deseos de D. Juan Felipe Lopez Quiroga, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Granada,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole los honores de Presidente de Sala.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que en la Audiencia de Sevilla resulta vacante por traslación de D. Domingo Bonilla que la servía á otra de igual clase en la de la Coruña.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que en la Audiencia de Valencia se halla vacante por fallecimiento de D. José María Serrano que la servía.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer que quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que en la Audiencia de Granada se halla vacante por jubilación de D. Juan Felipe Lopez de Quiroga que la servía.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en jubilar con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda á Don Antonio María Coira, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Oviedo por jubilación de D. Antonio María Coira, á D. Eugenio Díez, Magistrado de la de la Coruña, con la antigüedad de 23 años en la clase.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Torrecilla de Robles, Magistrado de la Audiencia de Canarias,

Vengo en trasladarle á una plaza de igual clase que resulta vacante en la de Mallorca por fallecimiento de D. Mariano Noguera.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. José María de Ossorno y Peralta, Ministro del Tribunal de

Cuentas del Reino, y en atención á sus buenos y dilatados servicios, de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Estando comprendidas las plazas de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino en el párrafo segundo del art. 2.º de la ley de incompatibilidades de 22 de Junio de 1864, y no siendo por consecuencia de las que pueden aceptar los Diputados á Cortes con arreglo al art. 4.º de la misma ley, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto, á contar desde la fecha del presente decreto, el nombramiento de Ministro de número del expresado Tribunal, hecho en 10 de Febrero último á favor de D. José García Barzanallana, Diputado á Cortes por el distrito de Vivero; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro togado del Tribunal de Cuentas del Reino, en la plaza que resulta vacante por cesación de D. José García Barzanallana, á D. Manuel de Lara y Cárdenas, Regente que ha sido de la Audiencia de Puerto-Rico.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro de número del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Carbello y Goytia, que lo es supernumerario del mismo Tribunal.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Fariñas, Director general de Contribuciones y Presidente que ha sido de la Junta de Clases pasivas, con 41 años de antigüedad en la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en San Ildefonso á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Esteban Leon y Medina, Ministro cesante del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en San Ildefonso á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Vengo en nombrar Contador central de la Hacienda pública á D. Miguel Alegre y Dolz, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Juan García Torres, Vocal cesante de la Junta de Clases pasivas.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de las solicitudes documentadas dirigidas á este Ministerio, se ha dignado autorizar á los 39 jóvenes cuyos nombres se expresan en la relacion adjunta, para concurrir á las oposiciones que deben tener lugar en el

Colegio naval los primeros dias de Noviembre próximo, con objeto de cubrir 20 plazas de aspirantes; en la inteligencia que D. José Billamy y Fernandez de Córdoba, D. Genaro Amigo y Alzate, y D. Federico Graxirena y Ramirez deben presentar en tiempo oportuno, es decir, antes de 4.º de Enero, en ese establecimiento, los documentos que ahora han omitido.

Al mismo tiempo se ha dignado S. M. dispensar por gracia especial á los pretendientes D. Luis Ibarra y Autran, D. Antonio Martinez y Perez, Don Eudaldo Lopez y Aldazal, D. Diego Casals y Vazquez, D. Angel Ambrosio y Romero y D. Esteban Cossio y Gonzalez del Castillo el defecto ó exceso de edad que contarán al abrirse el próximo curso semestral, autorizándoles por consecuencia de esta gracia para concurrir á las citadas oposiciones.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, acompañando la documentación presentada por los interesados para que obre en el Colegio naval, excepto la de aquellos que por haber concurrido á concursos anteriores ó porque procedan de las antiguas listas de pretendientes, radica de antemano en el mismo Colegio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1865.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan General del Departamento de Cádiz. Relacion de los jóvenes á quienes con Real orden de esta fecha se autoriza para presentarse al concurso de oposiciones que deben tener lugar en el Colegio Naval en los primeros dias de Noviembre próximo para cubrir 20 plazas de aspirantes.

- List of names and titles: D. Joaquín de Borja Tarrius y Goyeneche, D. Enrique Leal y Baigada, D. Bernardo Navarro y Cañizares, D. José María Jáudenes y Gomez, D. Juan Zaforteza y Orlandi, D. José Nuñez de Prado y Jáudenes, D. Angel Suarez y Calvo, D. José María de Castro y Casaleiz, D. Manuel de Lemos y Gomez del Olmo, D. Juan Bautista Aguilar y Armesio, D. Joaquín de Vega y Castañeda, D. Juan Faustino Sanchez y Segundo, D. Rafael Benavente y Carriles, D. Francisco Gerunan y Shakery, D. Gustavo Muñoz y Fernandez, D. Pedro Gilés y Lopez de Carrizosa, D. Agripino Rodriguez Guerra y Tartio, Don Carlos Ponce de Leon y Fernandez Caro, D. Miguel Jurado y Valenzuela, D. Angel Carbajal y Dominguez, D. Teodoro Enrique y Gomez, D. Rafael Lozano y Galindo, D. Eduardo Casanella y Alvarez, D. Ramon Estrada y Catorra, D. Francisco de Asis Perez y Rodriguez, D. Luis Coto de la Puente y Oyuelos, D. Ramon Rodriguez de Frutillo y Sanchez, D. Eloy Melendreras y Minguella, D. Luis Perez de Vargas y Diaz de la Cortina, D. Jesús Gandiaga y Ripa, D. Federico Lopez y Aldazabal, D. Guillermo Avila, D. Antonio Tacon y Martos, D. Angel M. Carlier y Viveros, D. Saturnino Pondra y Robles, D. Juan de Castro y Somolinos, D. Manuel Rodriguez y Algara, D. Angel Montes y Reguieros, D. José de Larreategui y Labayen, D. Cándido Terry y Torres Villodosa, D. Rafael Mendoza y Sabona, Don Juan Lobo y Nueva Iglesias, D. Miguel Marquez y Solís, D. Francisco de Asis Galvez y Rodriguez de Arias, D. Manuel de Saralegui y Medina, D. Rafael Navarro y Algara, Don Juan Bautista Aguilar y Tamariz Martel, D. José Valcarlos y Viales, D. Antonio Guerrero Estrella y Auset, Don Angel Izquierdo y Pozo, D. José Bellamy, D. Genaro Amigo y Alzate, D. Federico Graxirena y Ramirez, D. Luis Ibarra y Autran, D. Antonio Martinez y Perez, D. Eudaldo Lopez y Aldazal, D. Diego Casals y Vazquez, D. Angel Ambrosio y Romero, D. Esteban Cossio y Gonzalez del Castillo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

- Infanteria. 23 Setiembre 1865. Al Director general.—Concediendo regresar á la Península al Capitán del ejército de Cuba Don Francisco Rodriguez y Espina. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Avellar y Vazquez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Lázaro y Puig. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Estanislao Oloriz Salanova. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Arnaez y Nalda. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Juan Zamorano y Rodera. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro Hernandez Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro Hernandez y Plaza. Al mismo.—Aprobando la comision del servicio conferida al Coronel D. Juan Acosta y Muñoz. Al mismo.—Id. el permiso concedido para regresar á la Península al Subteniente del ejército de Filipinas Don Joaquín Sobral y Rivero. Al mismo.—Negando abono de tiempo al Capitan Don Vicente Quintana y Gil. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. José Alvarez de Lara y Bonello. Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Salvador de Castro. Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo permiso á D. Ramon de Sobrino para reconstruir una casa en la tercera zona polémica de la plaza de Cádiz. Estado mayor. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel, Sargento mayor de la plaza de Victoria, D. Antonio Oñoro y Linde. Al mismo.—Id. id. al Comandante Gobernador de Chafarinas D. Juan Berenguer. Al mismo.—Id. id. al Teniente alumno D. Manuel Barrera y Lamas.—Id. id. al Teniente alumno D. Manuel Barrera y Lamas.—Aprobando el permiso concedido por el Capitan general de Cuba al Comandante D. Ramon Blanco Arenas para regresar á la Península. Guardia civil. Id. id. Al Director general.—Disponiendo tome el mando del tercio de Madrid el Coronel primer Jefe del octavo D. Juan Alvarez y Arnaldo. Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Pascual Granio y Rodriguez. Alabarderos. Id. id. Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Alférez de caballería al guardia D. Martin Azorin y Martinez. Al mismo.—Id. de Teniente de infantería al de igual clase D. Antonio Fernandez Caballero. Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo

Real licencia para la Península al Teniente D. Buenaventura Alvarez y Gorostiza.

Al mismo.—Id. id. licencia absoluta al Alférez de Milicias disciplinadas de caballería D. Eduardo Velez y Sanchez.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento del Subteniente D. José Odoñez y Batista para auxiliar los trabajos del Gobierno militar de aquella capital.

Al mismo.—Dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de infantería D. Ignacio Careaga y Miguel.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel de infantería D. Fernando Villar y Ron.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. Ramon Carmona y Jimenez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. Vicente Lahoz y Mulet.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de infantería Don Manuel Rodriguez Ategorri.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. Andrés Irigoyen y Torri.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Saez Ruiz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Campos y Espi.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de caballería D. Ramon Ferrer y García.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de infantería retirado D. Emilio Saravia y Nuñez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería retirado D. José Santisteban y Bagoelano.

Al mismo.—Id. id. al Médico mayor de Sanidad militar D. Juan Requenses y Manorens.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Doña Genara Gallardo y Agustino.

Al mismo.—Id. id. á Domingo Gil y Freire.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Millan y Francisco Grijó.

Al mismo.—Id. transmisión de pensión á D. Enrique y Doña María Joaquina Fernandez Gendepa y Juan.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Aprobando lo dispuesto por el Capitan general de Cuba acerca de haber anticipado dos pagas de tocas á Doña Juana Martinez.

Infanteria. 23 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Eduardo Pereira y Casal.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Saboya á los Subtenientes D. Manuel Vivero y Zorrilla y D. Aureo Pavueta y Fernandez en lugar de D. José Lozano y Oclando y D. Ramon Arce y Fernandez que lo verificaron á cazadores de las Navas.

Al mismo.—Id. al provincial de Almería y regimiento de Gerona á los Tenientes D. Juan Ochoatrena y Sartorius y D. Pedro Perez Caballero y Sierra.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento de las de la Princesa al Alférez D. Sebastian Montalvo y Mantilla.

Al mismo.—Id. al de lanceros de Lusitania al primer Profesor veterinario D. Cayetano Garcia Castrillar.

Al mismo.—Id. id. al de remonta de Granada al tercer Profesor veterinario D. Vicente Silvestre Perez.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Jacinto Leon y Barreda pase á las islas Canarias á formar la estadística del ganado caballar.

Administración militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de guerra de primera clase D. Ignacio Fernandez Ortega.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de segunda clase Don Valeriano Gallo y Villafraña.

Al mismo.—Id. próruga al Comisario de segunda clase D. Antonio Prat y Martí.

Infanteria. 25 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Rafael de Muecas y Velasco.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Manuel Alcega y Astudillo.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Rodriguez y Alegre.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Miguel Fernandez y Sanchez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Eduardo Gonzalez y Ferrer.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Vicente de Vargas y Melendez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Nuñez de Prado.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Garcia Flores y Vazquez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Ródenas y Oliver.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ramon de Mur y Ligeró.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Bober y Sociats.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Gonzalez del Valle.

Al mismo.—Id. próruga al Teniente Coronel D. Joaquín Ortiz y Serrano.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Nicasio Gallego y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Cesáreo Diaz y Gallardo.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Oñate y Valcarcel.

Al mismo.—Id. id. D. Dionisio Alonso y Mayans.

Al mismo.—Id. id. D. Juan Gimeno y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. D. Manuel Nevado y Benjumea.

Al mismo.—Id. id. D. Pascual Ventura y Latorre.

Al mismo.—Id. id. D. Enrique Arredondo y Ramirez.

Al mismo.—Id. id. D. Miguel Lago y Garate.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Nicanor Ruiz y Delgado.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Sellas y Liedó.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo relieve y abono de sueldos al Teniente de artillería D. Antonio Calderon.

Al mismo.—Id. Real licencia al Coronel D. Francisco Sanchez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de la escala práctica D. Julian Tejero.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Rodriguez Quintana.

instancia del Capitan de infantería D. Marcelino García Obregon solicitando mayor antigüedad.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Teniente al Subteniente D. Antonio Blanco y Cibantes.

Al mismo.—Declarando de caballería el empleo de Teniente de infantería que disfruta el Subteniente de artillería D. Manuel Gomez y Oliva.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Félix Toledo y Vidal.

Al mismo.—Id. grado de Capitan en lugar de la Cruz del mérito militar de primera clase al Teniente D. Juan Aguirre y Cárdenas.

Al mismo.—Id. antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Juan Menendez y Garcia.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad al Teniente D. Ponciano Iglesias é Iglesias.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando la vuelta al servicio al Alférez de Milicias de caballería D. Julio Córdova y Quiñones.

Infanteria. 26 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Antonio Teruel y Rocafull.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Bernardo del Rio y Louryrou.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Desiderio Gil y Velilla.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Cabrera y Carnicer.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Federico Villaverde y Ruendoso.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Nogueiras y Zúñiga.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio de Garay y Moreno.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Ferrán y Borbon.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Herranz y Soldado.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Tudury y Pons.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Rogelio Lopez y Ponce de Leon.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Polegrin Garcia y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Zitto y Carranque.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Menan y Eraña.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Emilio Redecilla y Cambreleng.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Jáuregui y Mena.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ramon Ruez y Vargas.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Julio Velarde y Vieito.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Carlos Samper y Revért.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Faustino Gutierrez de Lizardi.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Rica y Almaraz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro Molina y Balbana.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Vilches y Móra.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. próruga al Capitan D. Eduardo Cambronero

cediendo Real licencia al Capitan D. Manuel Gispert y Ardanuy.
 Al mismo.—Negando el ingreso en inválidos al Capitan D. Fernando Lopez Palacios.
 Al mismo.—Concediendo abono de tiempo al Comandante D. Marcial Ayllon e Ibañez.
 Al de Cataluña.—Negando mejora de retiro al Capitan Don Nicasio Lopez y Lara.
 Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. Juan Ayala y Montoro.
 Al mismo.—Concediendo mejora de retiro al Subteniente D. Jacinto Torres y Colomer.
 Al mismo.—Id. empleo de Subtenientes a los Subtenientes cabos de escuadras D. Pablo Olivé y Espelta y Don Ramon Carrera y Gerda.
 Al de Andalucía.—Negando rehabilitacion al Subteniente graduado D. Manuel Calle.
 Al de Galicia.—Id. abono de tiempo a D. Salvador Madrián y Mun.
 Al de las Provincias Vascongadas.—Id. el máximo de retiro al segundo Comandante D. Francisco Diaz Bustamante.
 Al de las Islas Canarias.—Nombrando Subtenientes de Milicias a D. Canilo Benitez del Hoyo y D. Guillermo Laino Sanchez y Bravo de la Laguna.
 Al Comandante general de Ceuta.—Negando ascenso a sargento segundo al cabo primero José Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Médico mayor de Sanidad militar D. Enrique Fernandez de Ibarra y Diez.
 Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pagas de tocas a Doña Juana Arroyo y Peñarredondo.
 Al mismo.—Disponiendo que la pensión que percibe por las Cajas de Filipinas Doña Feliciano Fernandez vuelva a abonarse en la Península.
 Al Capitan general de Navarra.—Negando la revalidacion del empleo de Teniente Coronel a D. José María Baquedano, según solicita su hija Doña Manuela.
 Al de Castilla la Vieja.—Id. pensión a Doña María de la Soledad y Doña Juliana Sancho y Millan.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 15 de Setiembre último que el orden público continuaba inalterable, y que el estado sanitario no ofrecia variacion alguna importante.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 4 de Octubre de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de Primera instancia de Villacarrillo y en la Sala primera de la Real Audiencia de Granada

por D. Francisco Gomez Garcia con D. Francisco Labrador y D. Francisco Romero, sobre reivindicacion de bienes:
 Resultando que por escritura de 16 de Julio de 1811 D. Francisco Velez vendió a D. Martin Antonio Crespo Manjon una huerta con casa tejada, llamada Casa Blanca y Fuente de Alaminos, en la cañada de Sorihuela, con 98 olivas de riego y 25 de secano: otro olivar de 186 olivas: otro pedazo con 13: 138 fanegas de tierra en 19 hazas: 12 huertos que componian siete fanegas y cañamin y medio: dos quilonos inmediatos a la villa y una porcion de carrascal; y que en 5 de Noviembre de 1813 Don Idefonso Crespo Manjon, hijo de D. Martin Antonio, vendió las anteriores fincas al Prior D. Luis Gomez:
 Resultando que al fallecimiento de este se comprendieron en el inventario de sus bienes una casa sita en el término de la Cañada de la villa de Sorihuela, conocida por Casa Blanca, y 19 pedazos de tierra contiguos a ella con los nombres de Hazas, Quiñones, Cañamin y Calares, con 143 fanegas tres clemenes y un cuartillo, otra señalada con el núm. 454, que por estar deteriorado el papel no podía leerse la cabida, y solo que era montuosa y tasada en 137 rs. y 17 mrs.: un estanque huerto de campos con 640 matas: otro olivar llamado el Vijo de 132 matas: otro llamado de Cervera de 172, y otro de Santiago de 201; y que en la particion hecha del caudal, se adjudicaron a D. José María Gomez, uno de los cinco hermanos y herederos del Prior D. Luis Antonio, siete de los pedazos de tierra inventariados, como contiguos a Casa Blanca, y el señalado con el núm. 454, tasado en 137 reales y 17 mrs., expresándose en una copia simple de dicha finca, al fijarse la adjudicacion de este pedazo de tierra, ser las cuatro hazas de Mariminguéz, de cabida de 42 fanegas y media:
 Resultando que en 3 de Noviembre de 1840 otorgaron un contrato privado Manuel Martinez, Antonio Marquez y Francisco Barrera con D. Francisco Gomez, hijo de Don José María, facultado por su madre Doña Inés Garcia, por el que aquellos se obligaron a demostrar y poner de olivas un pedazo de tierra que posita en el sitio de Mariminguéz, de cabida de 12 fanegas poco más ó ménos, con condicion de que a los 14 años se habla de dividir de alto a bajo, eligiendo el dueño de la tierra donde más le acomodase, y que en el caso de vender alguno había de ser preferido el amo; y que por escrituras otorgadas en 25 de Marzo de 1857, 31 de Diciembre de 1852, 6 de Enero de 1855 y 8 de Enero de 1861, el mismo D. Francisco Gomez Garcia, hijo de D. José, uno de los herederos del Prior D. Luis Antonio Gomez, adquirió de sus respectivos poseedores varias fincas de las correspondientes a la citada heredad de Casa Blanca:
 Resultando que Francisco Segura fundó, por testamento de 6 de Setiembre de 1582 una vinculacion, entre otros bienes, con un huerto sito en la cañada, término de Sorihuela, con las tierras que allí junto tenia, que serian 70 fanegas; y una haza en la cañadilla de Miguel Ruiz, de 35, y que poseyendo este vinculo D. Pedro Rodriguez Tello vendió, por escritura de 23 de Enero de 1817, a D. Francisco Labrador y a D. Francisco Romero, una haza de 70 fanegas, 20 de ellas puestas de olivos y las restantes

montuosas, en el sitio de la dehesa izquierda de la cañada de la villa de Sorihuela; y que los mismos interesados otorgaron al día siguiente una escritura de permuta, por la que Labrador y Romero adquirieron un pedazo de tierra montuosa, que posita Rodriguez Tello, de 35 fanegas, sito del Carrascal de Lorite, que lindaba camino de Sorihuela a Villanueva del Arzobispo, D. Francisco Montero, D. Francisco Gomez y D. Mariano San Juan:
 Resultando que D. Francisco Labrador y D. Francisco Romero declararon en un documento privado, que otorgaron en 15 de Abril de 1851, que como poseedores de una haza de tierra montuosa de 70 fanegas, en el sitio de la izquierda de la Cañada, la habian dado a posura de olivas a Antonio Marquez y Gonzalo Barrera en 1810, a Alfonso Lopez en 1812, a Francisco Barrera en 1814, a Luis Villanueva, Francisco Garcia, Gonzalo Barrera, Idefonso Ruiz y Juan Vilches en 1816, y a Juan Fuentes en 1848, dividiéndolo entre los 10 con igualdad de cabidas, con condicion, entre otras, de que cumplidos los 15 años cada posterior dividiria su suerte en dos partes iguales, reservando los dueños de la heredad la que les acomodase, en disposicion del Gobernador civil de la provincia, a fin de que de las dehesas nombradas de Potros y Vajota, pertenecientes a los propios de la villa de Sorihuela, se anexionaran como terrenos de propiedad las hazas de Mariminguéz, y que protestada la operacion por D. Francisco Gomez, sosteniendo que eran de su dominio, el Gobernador civil, oido el Consejo provincial, declaró que la resolucion de dicha cuestion era de la competencia de los Tribunales ordinarios:
 Resultando que promovido pleito por D. Francisco Gomez contra D. Francisco Labrador y D. Francisco Romero, sobre reivindicacion de una suerte de olivas plantada por Gabriel Gonzalez, y la mitad de otra cultivada por Juan Sarmiento, que habian recibido a plantio en concepto de postores, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia en 18 de Julio de 1861, declarando que las cuerdas suertes de tierra correspondian al demandante, condenando a los demandados a su entrega, con devolucion de frutos:
 Resultando que comprometidos por Gomez y Labrador y Romero en amigables componedores las cuestiones objeto del pleito indicado, y otras sobre propiedad de una suerte de olivas plantada por Antonio Marquez sobre el terreno introducido en el haza llamada Carrascal de Lorite, que pertenecia a la heredad Casa Blanca, propia de Gomez, y sobre reclamacion de una fanega de tierra en el sitio llamado de las Alberquillas, formalizado el expediente, en el que las partes propusieron sus pruebas, el árbitro nombrado por Gomez dictó su laudo, pero no habiéndolo hecho el designado por Romero y Labrador y terminado el plazo, se mandó que las partes usaran de su derecho en el Tribunal competente:
 Resultando que D. Francisco Gomez Garcia entabló en su virtud demanda ordinaria en la que, ejercitando la accion Real de dominio, pidió se condenase a Labrador y Romero a que dejase a su disposicion; primero: 350 olivas sitas en el huerto de Requena, plantadas por Antonio Marcos, nombradas hazas de Mariminguéz, que pertenecian a la casería nombrada Casa Blanca, según se demostraba por los títulos de la misma, que justificaban su traspaso desde D. Idefonso Crespo Manjon hasta el demandante, ofreciendo entregar a los demandados 480 rs. que habian dado al postor por su trabajo personal; segundo: hilo y medio de olivas, con 23 matas, en el sitio la Fuente de Requena, perteneciente tambien a Casa Blanca, con quien lindaba la vinculacion de Tello, lo cual se hallaba justificado con el mismo título de propiedad que habian presentado en el juicio arbitral los demandados, ó fuera la escritura de permuta de 19 de Enero de 1817; y tercero: tres fanegas de tierra de sembradura por dividirse con otras cuatro vendidas a D. Francisco Labrador, sitas en la haza de las Alberquillas:
 Resultando que los demandados impugnaron la demanda, alegando ser extraño que se hubieran dejado pasar tantos años sin reclamar la de entacion que se suponía hecha; y que dependiendo los dos primeros extremos de aquella de proceder tales terrenos de la dotacion del cortijo de Casa Blanca, no solo negaban que a tal finca faltase la cabida que le daba el título de adquisicion otorgado a los autos, sino que por el contrario aseguraban ser bastante mayor, y mucho más si se tenia en cuenta que al transmitirse dicha finca al causante del actor, hubo de reservarse el que entonces era su dueño, una pieza de 12 fanegas, que aunque asignada al cortijo de Casa Blanca, no se había transmitido con los demás de su dotacion: que una vez medido el cortijo Casa Blanca, y resultando que su cabida estaba en su plenitud, según la escritura de 1811, la accion de la demanda no podía tener efecto alguno legal, puesto que debiendo probar el actor que tal recurso utilizaba, no solamente el dominio de lo que pedía, sino la detencion del demandado, si aquel no le faltaba terreno alguno en la heredad Casa Blanca que suponía ser suya, dejaba de existir el fundamento del dominio, base inexcusable de la accion reivindicatoria:
 Resultando que practicada prueba documental, pericial y de testigos, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que invocó la Sala primera de la Real Audiencia de Granada, con 3 de Febrero de 1861, declarando que corresponden a D. Francisco Gomez cuatro hazas de cabida de doce fanegas y media de sembradura, plantadas de olivas que antes formaban parte de la hacienda de Casa Blanca, conocidas con el nombre de Mariminguéz, 6 hilo y medio de olivas en la fuente de Requena y Carrascal de Lorite, condenando a los demandados a devolverlos al demandante, con los frutos producidos y debiendo producir desde la constitucion de la demanda, abonándose por este a aquellos los 480 rs. que se hallaba dispuesto a entregárselos, y absolviendo del tercer extremo de ella a Labrador y Gomez:
 Resultando que los demandados interpusieron recurso de casacion, citando como infringidas la ley 27, tit. 2.º, Partida 3.ª, y la doctrina legal de que las acciones reivindicatorias presuponen la existencia del dominio, porque siendo una de las Reales, encañada en la esemera misma de haber debido el actor convencer el que tenia sobre ella; habiendo además citado, en tiempo oportuno, en este Supremo Tribunal, en el mismo concepto de infringidas, las leyes 114 y 119, tit. 18 de la Partida 3.ª, relativas a la

validéz y eficacia de los documentos probatorios a que se refieren, y la doctrina sancionada reiteradamente por este Supremo Tribunal, que establece que los documentos privados solo prueban en su caso contra quienes los firman, pero no contra un tercero que no los ha autorizado con su firma:
 Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Ynunes:
 Considerando que el recurso de casacion no procede por cuestiones de hecho, ni contra los que se fijan por la Sala sentenciadora según el resultado de las pruebas y su apreciacion legal, a no ser que esta haya recaído sobre algun documento de cuyo mérito y valor depende exclusivamente la decision del pleito:
 Considerando que en el caso de autos, el hecho en que se funda la sentencia y que motiva la interposicion del recurso de haber probado el demandante la accion que dedujo y el dominio que le correspondia en dos de las fincas reclamadas, es el resultado no solo de la prueba documental sino tambien de la coadyuvancia pericial y de testigos y de la apreciacion de todas estas en conjunto:
 Considerando además por otro concepto, que de las tres leyes que se citan como infringidas, la 27, tit. 2.º de la Partida 3.ª, que se limita a definir la propiedad y posesion, declarando su diferencia y como se han de pedir, es de todo punto inaplicable a la cuestion; y que se invocan tambien inoportunamente la 114 y 119, tit. 18 de la misma Partida, porque adaptándose las autos a la Real Audiencia de Granada en nada se le oponen ni contradicen:
 Y considerando que se encuentran en igual caso la doctrina que se dice sancionada por este Supremo Tribunal sobre la fuerza probatoria de los documentos privados, y la de que las acciones reivindicatorias presuponen la existencia del dominio; porque la sentencia se fundó precisamente en que el demandante ha probado tenerlo en las fincas que se le mandan entregar;

Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Romero y D. Francisco Labrador, a quienes condenamos en las costas, devolviéndose los autos a la Real Audiencia de Granada con la certificacion correspondiente.
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta se insertará en la Coleccion legislativa, pasando se al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Joaquin de Palma y Ynunes.—Anselmo de Urra.—Tomás Huot.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.
 Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Ynunes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.
 Madrid 4 de Octubre de 1865.—Gregorio Camilo Garcia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE OCTUBRE DE 1865.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DE DICHO MES, APROBADA EN CONSEJO DE MINISTROS, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ART. 24 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE 20 DE FEBRERO DE 1850.

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Capitulos.	Secciones.	Totales.
SECCION 3.ª—Deuda pública.		
Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	9.677,800	
8.º Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.001,276,043	
		4.010.953,843
SECCION 5.ª—Clases pasivas.		
Capítulo 1.º Obligaciones de Clases pasivas.....		7.721,799
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.....		4.018.675,642

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 8.ª—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 5.º Personal del Tesoro público y sus dependencias.....	73,312	
7.º Gastos diversos.....	12.707	
10.º Impresiones, alquileres, obras y gastos de visita de Contabilidad.....	45,700	
11.º Personal de la Caja de Depósitos.....	394,045	
13.º Idem de la Direccion de la Deuda y sus dependencias.....	35,530	
24.º Material de la Administracion central.....	317,370	
28.º Idem de id. provincial.....	294,331	
20.º Asignacion a Investigadores de la contribucion industrial.....	89,998	
30.º Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas.....	20	
34.º Material de la Administracion y Fielatos de consumos.....	154,840	
38.º Portes de papel sellado y premios de expedicion.....	410,988	
39.º Premios de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de correos y derechos procesales.....	332,858	
46.º Material de la Administracion de almacenes y alfólfes.....	6,072	
57.º Idem del departamento del grabado, Casas de Moneda y gastos generales.....	3,030	
59.º Idem de las Minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas de Sevilla.....	100	
61.º Personal del cuerpo de Carabineros.....	1.973,600	
65.º Idem del cuerpo especial de Consumos.....	48,830	
68.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	2,287	
71.º Primas, indemnizaciones, descuentos de pagarés de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	0,010	
72.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	390	
		26.487,669

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	2,814,075	
2.º Gastos especiales de ventas.....	2,054,875	
		4.868,950

Ministerio de Marina.

Capítulo 10.º Para fomento de arsenales.....		285,213
--	--	---------

Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 13.º Material de Establecimientos penales.....		118,450
---	--	---------

Ministerio de Hacienda.

Capítulo 20.º Construcccion de edificios y adquisicion de máquinas.....		94,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.....		381.600,400
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.....		4.426.763,711

PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capitulos.	Secciones.	Totales.
SECCION 1.ª—Casa Real.		
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	283.333,300	
2.º De S. M. el Rey.....	20.000	
3.º De S. A. R. el Principe de Asturias.....	20.416,600	
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	46,667	
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	16,667	
6.º A los Sres. hijos del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	10,000	
7.º De S. M. la Reina Madre.....	25,000	
		392.083,900
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.		
Senado.		
Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado.....	5,273,500	
2.º Material de id.....	4,077	
Congreso de los Diputados.		
3.º Personal de las oficinas del Congreso.....	7,830	
4.º Material de id.—Gastos ordinarios.....	26.073,300	
		43.253,800
SECCION 3.ª—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	3.727,815	
4.º Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	27.208,392	
Deuda amortizable.		
9.º Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	450,000	
12.º Idem de Billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	66,666	
13.º Idem del Personal.....	400,000	
16.º Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	29,000	
		376.602,207
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.		
Capítulo 1.º Cargas de justicia corrientes.....	189.526,134	
2.º Idem atrasadas.....	58,320	
		247.846,134

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Capítulo 1.º Obligaciones de Clases pasivas.....	4.446.059,445	
2.º Idem de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	40,045	
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.....		2.505.885,201

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.....	2.000	
2.º Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	2.400	
3.º Personal del Consejo de Estado.....	26,870	
4.º Material de id.....	916	
Estadística.		
Capítulo 5.º Personal de la Junta general y de Inspectores.....	3.900	
6.º Material de id.....	3.000	
8.º Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	5.810	
9.º Material de id.....	1.225	
10.º Personal de trabajos geográficos.....	7.500	
11.º Material de id.....	9.700	
12.º Personal de planos parcelarios.....	8.160	
13.º Material de id.....	10.200	
		81.721

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	41.459	
2.º Material de id.....	2.000	
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	84,966	
4.º Material de id.....	15,024	
5.º Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	2.808	
6.º Material de id.....	50	
7.º Personal del Tribunal de la Rota.....	6.266	
8.º Material de id.....	250	
9.º Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	2.125	
10.º Material de id.....	822	
11.º Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	888	
12.º Material de id.....	184	
13.º Gastos diversos.....	14.750	
14.º Idem de los ramos productivos.....	385	
		141.977

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	17,420
2.º Material de id.....	9,320
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	15,660
4.º Material de id.....	667
5.º Personal de las Audiencias y Juzgados.....	232.483
6.º Material de id.....	18,800
7.º Personal de la Estadística civil y criminal.....	1,540
8.º Material de id.....	667
9.º Gastos diversos de Justicia.....	4,300
10.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	16.876,072

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 12.º Personal del culto y clero secular.....	958.039	
13.º Material de id.....	376.391	
14.º Personal de religiosas en clausura.....	73.680	
15.º Material de id.....	37,570	
16.º Personal de Tribunales y oficinas.....	3,567	
17.º Material de id.....	604	
18.º Cargas de justicia y otros gastos.....	3,965	
19.º Bulas de la Península y Ultramar.....	1,200	
20.º Congregaciones religiosas.....	5,048	
22.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	11.338,313	
		1.7.9.135,385

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	37,024	
2.º Material de id.....	9,832	
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	23,261	
4.º Material de id.....	866	
5.º Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	29,041	
6.º Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	1.600,320	
7.º Cuerpos del ejército.....	61.400	
8.º Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	8.120	
9.º Material de id.....	81,900	
10.º Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	3,333	
11.º Personal de Colegios y Escuelas militares.....	51,394	
12.º Material de Museos militares.....	1,649	
13.º Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	35,315	
14.º Idem de inválidos y companias fijas.....	19,524	
15.º Material del establecimiento de Inválidos de Atocha y vigías.....	459	
16.º Subsistencias militares.....	460,000	
17.º Utensilios.....	70,376	
18.º Vestuario y equipo.....	17,016	
19.º Material de remonta y montura.....	62,920	
20.º Personal de hospitales.....	33,467	
21.º Material de id.....	403,200	
22.º Transportes, postas y correos militares.....	22,720	
23.º Comisiones extraordinarias del servicio.....	25,840	
24.º Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	10,753	
25.º Material de id.....	235,754	
26.º Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	45,850	
27.º Idem de presidios.....	8,334	
28.º Material.—Gastos diversos.....	8,333	
30.º Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.....	11,384	
Guardia civil.		
Capítulo 32.º Personal de la Inspeccion general.....	3,463	
33.º Material de id.....	310	

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del cuerpo general de la Armada, etc.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio general de Gobernacion.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de id., Idem de Positos, etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Imprenta Nacional, Material de id., Idem de visitas, etc.

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de la Depositaria, etc.

Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Secretaria del Real Consejo, Material de id., Personal del ramo de Minas, etc.

Instruccion publica.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal del Real Consejo, Material de id., Personal de primera ensenanza, etc.

Obras publicas.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de Obras publicas, Material de id., Conservacion de carreteras, etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Material de Instruccion publica, Idem de Obras publicas, Gastos de la administracion, etc.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de id., Personal del Tribunal de Cuentas, etc.

Gastos de contribuciones y rentas publicas.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de Inspectores, etc.

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Archivo general, etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales. 13,058,247,681

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Ganancias de Loterias, etc.

Gastos imputables a los creditos concedidos por las leyes de 4.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Material de Artilleria, Idem de Ingenieros, Fomento de arsenales, etc.

Suman los gastos imputables a los creditos de dichas leyes. 3,123,781,635

TOTAL POR EL PRESUPUESTO DE 1865 A 1866. 18,759,021,152

RESUMEN.

Table with 2 columns: Escudos and Amount. Shows total budget for 1864-1865 and 1865-1866.

Madrid 30 de Setiembre de 1865.—José Gonzalez Bretó. El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Octubre próximo.—Alonso Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Ilustándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Tarbena en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales...

Gobierno de la provincia de Sevilla.

D. Joaquin de Peralta, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea en este Gobierno de provincia...

ra la expresada subasta estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en el Ayuntamiento de la expresada villa de Guadalcacal.

Modelo. El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar por término de un año los pastos de invierno de los quintos denominados...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Sevilla 3 de Octubre de 1865.—Joaquin de Peralta. 1870

Gobierno de la provincia de Toledo.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Mesarg, dotada con el sueldo anual de 3.300 reales...

Ayuntamiento constitucional de Bustarviejo.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, ha acordado proceder á la subasta de la construccion de la cerca del cementerio de esta villa, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que constan del expediente...

de la depositaria de este Ayuntamiento 250 rs. en metálico en garantia de la proposicion que se haga.

Modelo de proposicion. El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la construccion de la cerca del cementerio de Bustarviejo...

Ayuntamiento constitucional de Santurde. Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Santurde, provincia de Logroño, con la dotacion anual de 200 rs. por la asistencia á las familias pobres...

Alcaldia constitucional de Fabierregay. El partido Médico-Cirujano de cuarta clase del pueblo de Fabierregay y agregados, en la provincia de Huesca, se halla vacante; su dotacion consiste en 2.500 rs. la primera y 4.200 rs. la segunda.

Alcaldia constitucional de Torrente de Cinca. La plaza de Médico-Cirujano titular de tercera clase del pueblo de Torrente de Cinca, con la dotacion de 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tribunal de oposicion. Los ejercicios orales de anatomia, proporciones y explicacion del de perspectiva, tendrán lugar el dia 7 del corriente, á las ocho de la noche, en uno de los salones de la Real Academia de San Fernando.

Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar. D. Francisco Falcó Persiva, Licenciado en Jurisprudencia, es individuo de los colegios de Abogados de Valencia y Gandia, y Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido.

Universidad literaria de Sevilla. Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Escutor, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, del 5 del corriente, y mediante el considerable número de acreedores imponentes en la sociedad Caja general de imposiciones y descuentos, la Junta convocada para este dia tendrá lugar el dia 7 del corriente y hora de la una de su tarde en uno de los salones del piso bajo del local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, calle Mayor, núm. 415.

Madrid 6 de Octubre de 1865.—Bravo.—Antonio Valero y Garcia. 1888—2

SÁBADO

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito se sacan á pública subasta varios muebles y efectos procedentes de los autos que sigue D. Enrique Lagarza y Patron con D. Manuel Sierra y Gordillo, sobre pago de maravedís, cuyo auto tendrá lugar el día 14 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4, P.º 5º entresuelo.

Las personas que quieran interesarse en ella y enterarse del precio de tasación podrán acudir á la Escribanía principal de dicho Juzgado todos los días, excepto los feriados, de once á tres de su tarde. Dichos efectos se hallan depositados en la calle de Segovia, casa de la Moneda vieja.

Madrid 4 de Octubre de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda. 1886

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano de número, se anuncia la venta en pública subasta de la tercera parte de la dehesa denominada Melidos de la Vara, sita en término de la ciudad de Badajoz, á cuatro leguas de la misma, que toda ella comprende 1.030 fanegas de terreno, y ha sido tasada la tercera parte que se vende en 31.670 escudos, habiéndose señalado para celebrar el doble remate en este Juzgado, que su audiencia la tiene en el piso bajo de la Territorial, y en el día de dicha ciudad de Badajoz, el día 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Madrid 5 de Octubre de 1865.—Ignacio Palomar. 1883

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 14 de Setiembre de 1865. El Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez, Capitan General de los ejércitos nacionales y de este distrito militar de Castilla la Nueva, con acuerdo del Excmo. Sr. D. Hilario de Igon, Auditor de Guerra del mismo distrito, habiendo visto los presentes autos y:

Resultando que Doña Carmen Larraz, como apoderada de su marido D. Vicente Samper, se obligó á pagar á D. Vicente Francia 4.500 rs. por escritura pública de 19 de Setiembre de 1864:

Resultando que por el documento privado de 9 de Febrero de este año declaró la Doña Carmen haber recibido nuevamente de Francia las cantidades que le había pagado á cuenta de la dicha escritura, la cual dejó viva:

Resultando que por los peritos se ha declarado que la firma que autoriza dicho documento es de la Doña Carmen:

Considerando por lo mismo que es legítimo el crédito que reclama Francia, reduciéndolo á la suma de 2.180 rs. por tener recibido el resto:

Fallamos que debemos condonar y condenamos á D. Vicente Samper al pago de los 2.180 rs. á D. Vicente Francia, al de los intereses á razón del 6 por 100 desde el día 10 de Mayo en que venció la última entrega que debió hacerse, y en las costas y gastos del juicio.

Así lo proveyeron, mandan y firman SS. EE., de que yo el Escribano público, Francisco Serrano.—Hilario de Igon.—Vicente Castañeda.

Corresponde con su original que obra en los autos de su raza, de que certifico, y á los que me remito.

Y para que conste y se inserte en el Diario oficial de Actos de esta capital, yo el infrascripto Escribano de S. M. y principal del Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Setiembre de 1865.—Vicente Castañeda. 1884

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Venancio de Orche, se ha suspendido la junta general de acreedores á los bienes de la testataria concursada de D. Ignacio de Urrutia, vecino que fue de esta corte que para el examen y reconocimiento de créditos se hallaba señalado para el día 7 del actual, señalando de nuevo para que tenga efecto la hora de la una de la tarde del día 14 de Noviembre próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 4 de Octubre de 1865.—Orche. 1882

Por providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano de número, se ha señalado nuevamente para celebrar junta general de acreedores á la testataria concursada del finado D. Raimundo Gago, el día 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la audiencia del Juzgado mismo, que la tiene en el piso bajo de la Territorial; en su consecuencia se cita á los que lo sean para que concurren á dicha junta por sí ó por medio de apoderado en forma; bajo aprehensión de que se tomará acuerdo con cualquier número de concurrentes, y al que no asista le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1865.—Ignacio Palomar. 1881

Ignoriéndose el paradero de D. Francisco Soliveres y Miera, vecino de esta corte, que tiene su habitación en la calle de San Joaquín, núm. 14, y en virtud de providencia de D. Isidro Gomez Marzo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inlusa de esta corte, referendada por el Notario del Ilustre Colegio de la misma D. Francisco Muñoz, se cita en cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de esta corte, se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, número 6, á fin de hacerse saber dos providencias dictadas para llevar á efecto el mandato por los Señores de la Sala primera de esta Excmo. Audiencia territorial en la sentencia dictada por los mismos en los autos que contra el Soliveres ha seguido Don Juan Olmos Rodon, aprehendido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1865.—V. B.—El Juez, Gomez.—De orden de S. S., Francisco Muñoz. 1892

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

En la sesion del Landsting celebrada el día 3 se efectuó despues de la tercera lectura la discusion de la ley fundamental. El primitivo proyecto del Gobierno ha sido aprobado con dos enmiendas accidentales por 51 votos contra 4.

Segun noticias de Hamburgo, los periódicos de Stokolmo recibidos en aquel punto el día 3 indican la celebracion del empréstito de 25 millones de riksdalers por el Cónsul general prusiano M. Heine-mann, como representante de M. Rafáel Erlanger y varias casas de banca alemana.

Anuncio de Constantinopla el 27 de Setiembre que el Virey de Egipto ha enviado para socorrer á las victimas del último incendio, la cantidad de 750.000 piastras turcas (480.000 francos), y además órden de distribuir viveres y vestidos por valor de 300.000 piastras. Este hecho ha producido inmensa impresion en el pueblo.

El proyecto de Fuad-Baja encaminado á enajenar los bienes de las mezquitas, denominados *vakoufs*, como garantía de nuevos empréstitos en favor del Estado, fué combatido en el Consejo por el Jefe de la Religión. En su consecuencia ha sido retirado el proyecto y sustituido por otro parcial, que impugnan tambien los ulemas.

Segun noticias de Lisboa, la ausencia del Rey y de la Reina durará un mes poco más ó ménos. Sus Majestades irán á Inglaterra porque el Rey Don Luis, muy aficionado al arma de Artillería, desea presenciar las pruebas de tiro que se verificarán del 15 al 20 de este mes en Shoeburness.

Portugal intenta regenerar su Marina y al efecto trata de construir dos fragatas acorazadas.

Anuncio con fecha 21 de Setiembre que la Convencion republicana del Estado de New-York ha resuelto manifestar su confianza á M. Johnson, cuya política reformadora merece aprobacion general, ofreciéndole energico apoyo. M. Johnson ha encargado á M. James Wells, Gobernador interino de la Luisiana, organice aquel Estado como los demás del Sur.

La Convencion de Alabama ha solicitado del Gobierno haga intimaciones á la milicia con el objeto de reprimir los desórdenes é ilegalidades que se cometen en varios puntos de dicho Estado. En el de Wisconsin la Convencion democratica se ha manifestado tambien favorable á la política de M. Johnson, contra la abstencion de los negros y á la suspension del *Habeas corpus*.

El Procurador general de Virginia anuncia haber recibido órden de suspender todo procedimiento para confiscar bienes, é invita á sus habitantes á que apoyen al Gobierno en su obra regeneradora.

Creese que M. Johnson visitará á Wilmington, Charleston y Savannah antes de la convocatoria del Congreso.

Correspondencias particulares de Mérida, capital del Yucatan, fecha 30 de Agosto, anuncian que la municipalidad de la ciudad se ha dirigido al Emperador Maximiliano dándole gracias por las obras que ha mandado ejecutar en aquel territorio, y rogándole visite la mencionada provincia. S. M. Imperial ha contestado que abraza el propósito de visitar el año próximo el Yucatan, al cual profesa afecto particular. Al mismo tiempo ha expedido órdenes para llevar á cabo las obras empezadas en Garmen y en Campeche. En el primero de dichos puntos, situado en una isla de la bahía de Campeche, se ha re-construido el muelle, iluminado su faro, muy beneficioso para el comercio marítimo, y restaurado la casa del Ayuntamiento. En Campeche se ha construido un hospital, se trata de canalizar el rio San Francisco y echar un puente en el punto más frecuentado.

Yucatan, que constituye una extensa península, es una de las provincias más importantes del imperio mejicano, en la cual se hallan situadas Guatemala, el Estado de Méjico y el de Chiapas. El Emperador ha concedido terrenos á varias familias americanas que se han establecido ya en la costa oriental, y se propone visitarlas en su próximo viaje.

Con fecha 26 de Agosto anuncian haber llegado á San Francisco algunas familias alemanas con direccion á la Sonora, á fin de trabajar en las minas del Gobierno mediante un salario escaso compensado con cesiones de terreno. Tan pronto como se presenten en Guaymas se encaminarán al distrito de San Javier, en donde empezarán nuevas explotaciones.

Ha mejorado la situacion en Panama; sin embargo, se temia que el Gobierno de Nueva Granada, en

vista de las graves dificultades ocurridas, no pudiese hacer respetar su autoridad, puesto que existe en el país un partido poderoso que intenta convertir á Panamá en el centro de un estado independiente.

INTERIOR

MADRID 7 DE OCTUBRE.

COMISION PERMANENTE DE PESCA.

No ha muchos dias se han publicado en la GACETA las concesiones hechas por el Ministerio de Marina para establecer centros de bancos de ostras, de viveres y depósitos de pescado y de criaderos artificiales, prueba satisfactoria del principio en nuestro país de una industria que promete considerables beneficios por la facilidad é inmejorables condiciones que ofrecen sus costas, y la benignidad del clima. Para estimulo de los iniciadores de tan útil pensamiento, así como para el consentimiento general, se publica la siguiente:

NOTICIA SOBRE LOS VIVERES LABORATORIOS DE CONCARNEAU.

Varios es utilizar el informe presentado á la sociedad de Acuicultura de Paris por Mr. Gillet de Grandmont, sobre los viveres laboratorios de Concarneau; para dar una idea de los importantes progresos realizados por la piscicultura francesa.

Mr. Coste, tras haber seguido por mucho tiempo sus investigaciones de embriología comparada en Concarneau, aldea de la costa de Bretaña, ha tenido la feliz idea de transformar en laboratorio su suceso someter á pruebas prácticas todos los problemas de acuicultura y entre otros á las aplicaciones de la industria, despojadas de sus teorías. El Gobierno ha dado su proteccion á esta nueva idea de Mr. Coste, siguiendo la organizacion del establecimiento modelo de piscicultura de Fienningue.

Los viveres de Concarneau están situados en el emplazamiento de enormes rocas de granito, dos de las cuales, formando ángulo agudo, resisten el esfuerzo de las olas. Cubren una superficie de más de 4.000 metros cuadrados, subdividida en seis diques que elevan el agua del mar dos veces al día en la mañana. Al refugio, se retira mar dos veces al día en la mañana. Al refugio, se retira mar dos veces al día en la mañana.

Las especies que se experimentan, pueden someterse ya á la influencia de las aguas corrientes ó á las tranquilas. En el punto más apartado de la playa se eleva un vasto edificio, cuyo piso bajo se destina á los instrumentos de disecacion y de observacion, permitiendo por una de agua salada y dulce correr incesantemente por una bomba que mueve un molino de viento, contienen los peces sometidos á la experiencia. Los cristales del agua están sujetos con bastidores y ventiladores que permiten observar á los cautivos cuando se entregan á los actos más secretos y más importantes de la naturaleza.

En el piso alto están las habitaciones para los voluntarios de la ciencia que van á Concarneau á estudiar el fango submarino.

Los seis diques han sido preparados con todas las condiciones de la naturaleza; y en ellos se encuentra fondo de arena, de fango, rocas, y barbas, escondidos, todo aquello en fin, que puede aparecer en campo. Tres de esos diques son destinados á los peces y otros tres á los crustáceos. Sucesivamente se han ido apisonando todos los que se pescan en las costas de Bretaña y todos han vivido muy bien.

Se vio allí el rodaballo de boca de serpiente nadando con el lenguaje, la patija, que se distingue por la perla de sus movimientos, y la raya que se desliza entre dos aguas, batiéndola con sus aletas. El pez de San Pedro nada lentamente sirviéndose de su dorsal, permitiendo á una hidra: la vida se agita de espaldas, permitiendo á los crustáceos parásitos poseer sobre ella; los sargos roen en tropel las algas; el salmón se sirve de sus barbillas para limpiar el alimento; el congrio acecha su presa oculto en los pedregales; la azulada sardina recorre los diques en todos sentidos escapando á la voracidad de sus enemigos por la rapidez é irregularidad de su marcha, que recuerda el vuelo de la golondrina.

Todos estos animales feroces por instinto se acostumbraban con una facilidad sorprendente á la presencia del hombre, familiarizándose hasta el punto de venir á comer en su mano. Los sargos son tan voraces y atrevidos que como ya se vio para coger la ración que se les presentaba. El Peto Guilou guardian de estos viveres, que ha convertido en una especie de coral acuático, ha educado dos congrios y pisan entre sus manos cuando los llama.

La hora en que se reparte la comida á los pescados ofrecen los diques un espectáculo divertido. Una verdadera lucha de rapidez en los movimientos para atrapar la pitanza. Sin embargo se cuida de que todos satisfagan su apetito, lo que contribuye á conservar en buena inteligencia á grandes y pequeños. El alimento que se les echa es un pez de poco valor, *Saint-char* (2), que no se come y se echa en gran cantidad en las redes de la sardina, donde entra sin ser llamado. Se corta en pedacitos menudos y sirve de pasto á sus compañeros acuáticos. Cualquiera otra cosa surtiera el mismo efecto, pues el pez. Cualquiera otra cosa surtiera el mismo efecto, pues el pez.

El éxito obtenido en estas tentativas de educacion ha de esperarse que se conseguirá la reproduccion en estos viveres con solo el cuidado de aislar las parejas en tiempo oportuno. Una partija y una raya grande se han visto devorar, y los moluscos y los crustáceos se reproducen en los diques como en plena libertad. Los pescados depósitos pequeños se desarrollan con rapidez; rodaballo depósitos el año pasado que median 20 centímetros, otros pescado cuando una talla de 40 á 50 centímetros de 1862 tiene que introducirse en el viver de este Setiembre de 1862 tiene que introducirse en el viver de este Setiembre de 1862.

Agosto de 1865 hizo colocar Mr. Gerbe en viveres flotantes de 300 á 600 rodaballo y langostinos de tres, cuatro y cinco centímetros, y han crecido de tal modo, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

son son ya tan anchos como la palma de la mano. E año próximo se medirá su desarrollo.

El tamaño reglamentario para la venta del pescado es mucho más reducido en Francia que en esta nación: ha de dábalo para salir á los mercados que en los puertos habitan 42 centímetros, mientras que el decreto de 10 de Mayo reduce aun esta talla á 40 centímetros. De aquí se ha seguido el terrible progreso de la destruccion del pescado en nuestras costas, que es ya tiempo de detener. El medio de conseguirlo es el de desarrollar los pescados pequeños en *buques viveres*, tales como las balandras vivas, concedidas recientemente por el Gobierno á los pescadores de la isla de Ré.

Los diques de los crustáceos no ofrecen menor interés que los de los pescados; encierran entre otros de 4.000 á 1.500 langostas y camarones de especie de grande, de todas edades, que se alimentan con pescado de desecho y con las cabezas de sardina que se separan en las fábricas de conservas.

Estos animales huyen del sol y se amontonan bajo las piedras. Las langostas trepan tambien por el ranaje que tienen dispuestos en los viveres; son muy aficionadas á las estrellas de mar, que se despiden por engullirlas á su sabor. Sus mandíbulas están organizadas de tal suerte que pueden lacerar las conchas de las ostras por sus observaciones.

Los Sres. Cort y Gerbe han hecho varias observaciones muy interesantes sobre la reproduccion de estos crustáceos. El primero ha demostrado que los *plumones* del mar indio no son otra cosa que larvas de langosta; pero las sucesivas transformaciones se han ocultado á la observacion. Solo en los cambrages de la especie grande ha podido seguirse el desarrollo completo hasta la vigésima muda, esto es, durante cuatro años.

El resultado obtenido en los viveres de Concarneau promete grandes ventajas á la industria, que podrá entrar en posesion de verdaderos viveres de riqueza. Las langostas de Concarneau proveerán ya los mercados franceses y les llevarán la abundancia los establecimientos de esta clase que se van formando en las costas. Solo el de Mr. Coste, en la isla de Tudy, mide 70 hectáreas y contiene en este momento más de 75.000 langostas.

En resumen la instalacion de los viveres laboratorios es un progreso y Francia puede vanagloriarse de haber tomado la iniciativa.

Madrid 5 de Octubre de 1865.—Joaquin Gutierrez de Rubalcava.—El Vocal Secretario, Cesáreo Fernandez.

El día 3 quedó instalada en la calle de Martín Vargas, núm. 140, una casa de socorro, sucursal de las que ya existen en la poblacion. Al siguiente día de haberse instalado fué visitada por el Sr. Alcalde Corregidor, Sr. Teniente Alcalde del distrito y por algunas otras personas. El servicio facultativo permanente de esta casa está á cargo de los facultativos D. Pablo Pardo Larrondo y Don Gregorio Horta y Regidor.

Con motivo de haber empezado las clases del Museo de Historia natural, se ha prohibido la entrada en el gabinete.

Anteayer, como primer jueves de mes, ha principiado el outo de Cauraeta horas en la capilla del Real Palacio. A las once se ha celebrado la misa cantada con asistencia de la orquesta de la capilla, y despues de la letanía se ha celebrado procesion de pontifical para dejar expuesto el Santísimo. Hoy á las once y con la solemnidad observada anteayer se reservará á S. D. M.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó con muy buen éxito en el teatro del Circo la comedia en tres actos titulada *Un cuervo loco*, atregada á la escena española por D. José María Nieva. Esta obra no se distingue por la novedad ni por la complicacion de su intriga; pero ofrece escenas cómicas y originales caracteres, que entretienen agradablemente al espectador. El arreglo está muy bien hecho, y la versificación es suelta, fácil y castiza.

En la ejecucion se distinguió de un modo notable el Sr. Catalina (D. Manuel) en uno de esos tipos de *claque* y numeroso, le colmó de aplausos, llamándole á la escena en un papel digno de los demás actores, que le habian sena en el papel principal. Matilde Diez sacó gran partido de un papel p.º brillante; y las Sras. Sanz, Zazate y Danciano, los Sres. Oñra y Casañer contribuyeron al mejor efecto de la representacion.

En la pieza *La sociedad de las trece* hierren la delicia de los espectadores sus principales intérpretes, que lo fueron Matilde, los hermanos Catalina, y el Sr. Mario, provocando sin cesar la risa y las palmadas.

ANUNCIOS.

Administracion general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades existentes en las Administraciones de Correos, encargadas de la suscripcion á la Gaceta en la Península, Baleares y Canarias que á continuacion se expresan, las personas que quieran tomar las que resultan disponibles al presente como en el sucesivo, ya en totalidad ó parcialmente, podrán presentarse en estas oficinas al Oficial encargado del negociado de giro, de doce á dos de la tarde, á entregar el importe de la remesa que quisieren hacer, recibiendo sin descuento alguno la libranza á su órden y cargo de la Administracion de Correos correspondiente.

Madrid 5 de Octubre de 1865.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Albacete.—Alcázar.—Almería.—Avila.—Badajoz.—Baile.—Benavente.—Bilbao.—Cáceres.—Cádiz.—Canarias.—Cádiz.—Real.—Córdoba.—Coruña.—Cuenca.—Cuenca.—Granada.—Guadalajara.—Huelva.—Huesca.—Figueras.—Jaén.—Leon.—Lérida.—Logroño.—Lugo.—Mahon.—Málaga.—Mallorca (Palma).—Murcia.—Orense.—Oviedo.—Palencia.—Pamplona.—Pontevedra.—Salamanca.—San Sebastian.—Santander.—Segovia.—Sevilla.—Soria.—Talavera de la Reina.—Tarragona.—Tarragona.—Teruel.—Toro.—Tudela.—Valencia.—Valencia.—Valladolid.—Vergara.—Vigo.—Vitoria.—Zamora.—Zaragoza.

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DEL mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas, con ocho dias de anticipacion, las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 1.º de Octubre de 1865.—Por acuerdo de la junta de Gobierno, el Secretario, Trofimo Collar. 1880—3

BANCO DE PAMPLONA.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en observancia del art. 32 de los estatutos, ha acordado que la general ordinaria de accionistas tenga lugar el 21 de Noviembre, á las seis de la tarde, en el local del Banco.

Pamplona 3 de Octubre de 1865.—Con acuerdo de la junta de Gobierno, Ramon Vicuña, Secretario. 1890—3

COLEGIO POLITÉCNICO DEL ESPÍRITU SANTO, INCORPORADO al Instituto de San Isidro y preparatorio, sito en el ex-convento y posesion de la Elipa, distante media legua de Madrid.

Este establecimiento compete en su belleza y en sus primeros del mundo: elevado sobre una suave loma, presenta pacioso y ventilado, cercado de vasta vegetacion, presenta el hermoso aspecto de un *hameau de la suiza*; y a partados los colegiales de todo sitio populoso, de gases carbonícos y aguas pantanosas, respiran el aire más puro é higiénico que pueda darse.

Se expenden gratis los reglamentos, y se remiten á provincias mandando al Secretario un sello de correos, costeando el diario gratis para los alumnos. Administracion, calle de Fuencarral, núm. 8, Madrid. 1883—2

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CÁDIZ en los primeros dias del próximo Noviembre la acreditada fragata española *Reina de los Angeles* al mando de Don Eugenio de Vidolsola.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Gacho y Compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 1887—6

NOMENCLADORES PARTICULARES CORRESPONDIENTES á las provincias de Alava, Alcaete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca y Jaen, publicados por la Junta y la Direccion general de Estadística, en los cuales se registra, por rigoroso órden alfabético los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion desde el distrito municipal, con su extensión y distancia que el distrito municipal. Se especifica además la distancia que el distrito municipal. Se especifica además la distancia que el distrito municipal.

Forma cada Nomenclador un cuaderno en folio de 200 centesimos de papel é impresion, y sus precios son desde 0'200 de escudo á 1'200, segun su mayor volumen, para cubrir los gastos materiales de la publicacion.

Los pocos ejemplares existentes se expenden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

COMPAÑIA METALÚRGICA DE SAN JUAN DE ALCAZAR.—Esta Compañia celebrará subasta pública para la adquisicion de 500 acciones de la Sociedad el día 5 de Noviembre próximo, á la amortizacion, el domingo 5 de Noviembre próximo, á la adquisicion, el domingo 5 de Noviembre próximo, á la adquisicion, el domingo 5 de Noviembre próximo.

Forma cada Nomenclador un cuaderno en folio de 200 centesimos de papel é impresion, y sus precios son desde 0'200 de escudo á 1'200, segun su mayor volumen, para cubrir los gastos materiales de la publicacion.

Los pocos ejemplares existentes se expenden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—El Consejo administrativo, en sesion de ayer, con presencia de los estados de situacion de la Sociedad cerrados en 30 del último Setiembre, y en cumplimiento de los artículos 30 y 53 de los estatutos, que le habian sena en el papel principal. Matilde Diez sacó gran partido de un papel p.º brillante; y las Sras. Sanz, Zazate y Danciano, los Sres. Oñra y Casañer contribuyeron al mejor efecto de la representacion.

En la pieza *La sociedad de las trece* hierren la delicia de los espectadores sus principales intérpretes, que lo fueron Matilde, los hermanos Catalina, y el Sr. Mario, provocando sin cesar la risa y las palmadas.

El éxito obtenido en estas tentativas de educacion ha de esperarse que se conseguirá la reproduccion en estos viveres con solo el cuidado de aislar las parejas en tiempo oportuno. Una partija y una raya grande se han visto devorar, y los moluscos y los crustáceos se reproducen en los diques como en plena libertad.

Agosto de 1865 hizo colocar Mr. Gerbe en viveres flotantes de 300 á 600 rodaballo y langostinos de tres, cuatro y cinco centímetros, y han crecido de tal modo, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

entrado en el viver de este Setiembre de 1865, que al

SANTOS DEL DIA
San Marcos, Papa; San Augusto, confesor, y San Plácido y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0 milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reanuar., Centígrados), DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Albacete, Avila, Badajoz, Salamanca, Córdoba, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Castelella y Zamora.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica á 0 milímetros, Temperatura en grados centígrados, DIRECCION DEL VIENTO, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.